

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 8 de febrero de 2010, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 4199/2008. (PD. 613/2010).

NIG: 4109142C20070032470.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 4199/2008.

Asunto: 500431/2008.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1035/2007.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla.

Negociado: F.

Apelante: Lopecan y Servicios, S.L.

Procurador: Camilo Selma Bohórquez.

Abogado: Álvaro Soto Galán.

Apelado: Lopecan y Servicios, S.L., y Playa Golf, S.A.

Procurador: Camilo Selma Bohórquez.

Abogado: Álvaro Soto Galán.

E D I C T O

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 4199/08-F se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. Ilmos. Sres. Márquez Romero-Gallardo Correa-Sanz Talayero.

En Sevilla, a 8 de febrero de 2010.

Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de Juicio Ordinario núm. 1035/07, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Quince de Sevilla, promovidos por Lopecan y Servicios, S.L., representada por el Procurador don Camilo Selma Bohórquez contra Playa Golf, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 5 de marzo de 2008.

Fallamos. Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Camilo Sesma Bohórquez en nombre y representación de la demandante Lopecan Servicios, S.L., contra la Sentencia dictada el día 5 de marzo de 2008, por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, en los autos de juicio ordinario núm. 1035/07, de los que dimanen estas actuaciones, debemos revocar y revocamos la citada Resolución y, en consecuencia, con estimación de la demanda presentada por el Procurador don Camilo Selma Bohórquez en la representación indicada, contra la entidad mercantil Playa Golf, S.A., condenamos a la demandada otorgar escritura pública del contrato privado de dación en pago de 8 de marzo de 1995, relativo a las fincas urbanas sitas en la Urbanización Torrequebrada en la localidad de Benalmádena-Costa (Málaga), fincas registrales números 23.478, 23.556, 23.638 y 23.640, inscritas en el Registro de la Propiedad de Benalmádena. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas. No ha lugar a hacer especial imposición

de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, de la que quedará testimonio en el Rollo de la Sección lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Playa Golf, S.A., en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla, a ocho de febrero de dos mil diez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1176/2006. (PD. 614/2010).

NIG: 2990142C20060005598.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1176/2006. Negociado: LO.

De: C.P. Benal golf.

Procurador: Sr. José Antonio López-Espinosa Plaza.

Contra: Don Rafael Sánchez Hurtado y Cristina Pérez Rosillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento procedimiento ordinario 1176/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de C.P. Benal golf contra Rafael Sánchez Hurtado y Cristina Pérez Rosillo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 205/09

En Torremolinos, a veintiocho de septiembre de dos mil nueve.

Doña Carmen M.^a Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1176/06, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Benal golf, representada por el Procurador don José Antonio López Espinosa y asistida por el Letrado don Francisco Javier Jiménez Mayorga, contra don Rafael Sánchez Hurtado y doña Cristina Pérez Rosillo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de la Comunidad de Propietarios Benal golf, representada por el Procurador don José Antonio López Espinosa y asistida por el Letrado don Francisco Javier Jiménez Mayorga, contra don Rafael Sánchez Hurtado y doña Cristina Pérez Rosillo, sobre reclamación de cuotas de Comunidad, debo condenar y condeno a don Rafael Sánchez Hurtado y doña Cristina Pérez Rosillo, al pago a la Comunidad de Propietarios Benal golf de la suma de 3.091,93 euros, más los intereses legales reseñados, con expresa imposición de las costas procesales a la entidad demandada.